



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. **3202**
(09 ABR 2015)

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal del Departamento de Boyacá

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2011 la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, los cuales fueron debidamente registrados por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 2247 de 18 de septiembre de 2012.

Que el artículo 14, numeral 14, de los Estatutos determinan como órganos políticos o de gestión los "Comités de acción liberal".

Que los artículos 37 y 38 establecen las funciones de los directorios liberales territoriales.

Que en el párrafo del artículo 36 de los Estatutos se dispuso que "En las circunscripciones electorales donde no se haya elegido directorio o este no opere, se creará un comité de acción liberal el cual tendrá las mismas funciones de los directorios".

Que la Comisión Política Central aprobó el "Reglamento Especial de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano", el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3040 de 2013.

Que en el artículo 1° del Reglamento Especial se reitera lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos ya transcrito, y se dispone la creación de comités de acción liberal territoriales en aquellas circunscripciones en que no se hayan elegido o éstos no operen, de oficio o a petición del Veedor Nacional, los integrantes de las bancadas liberales y otros líderes reconocidos.

Que el artículo 2° del Reglamento Especial establece que se entiende que un directorio liberal territorial no opera cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

Handwritten signature





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3202

"1. No haya sesionado y/o no haya registrado Acta de sesión ante la Dirección Nacional Liberal en un periodo máximo de seis (6) meses.

2. Se haya generado la vacancia, por muerte, renuncia, migración a otros partidos o inasistencia a más de tres sesiones, de más del cincuenta por ciento (50%) de los integrantes de los directorios liberales departamentales o del Distrito Capital. En el caso de los directorios liberales municipales y locales, cuando la vacancia sea superior al setenta por ciento (70%)."

Que la Resolución 3180 de 13 de enero de 2015 declaró sin vigencia los Directorios Liberales Territoriales a partir del día 13 de Enero de 2015.

Que la Resolución 3182 de 14 de enero de 2015 estableció los procedimientos para la conformación de los Comités de Acción Liberal del Partido Liberal Colombiano a Nivel nacional en desarrollo de la Resolución 3040 del 30 de Julio de 2013

En este orden de ideas la Dirección Nacional procedió con la conformación del Comité de Acción Liberal Departamental de Boyacá el 13 de marzo de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN DEL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL DE BOYACÁ. Créase el Comité de Acción Liberal departamental de Boyacá, el cual estará integrado por los siguientes liberales:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	CESAR LÓPEZ	7.312.709
2	CRISTIAN ROJAS	1.049.620.762
3	GLORIA JIMÉNEZ	20.313.033
4	STELLA FERNÁNDEZ	46.360.532
5	ÓSCAR BOTERO	10.259.103
6	CÉSAR MOJICA	74.378.428
7	MAURICIO VARGAS	7.188.336
8	JUDITH PATRICIA DONCEL	23.624.278
9	MARÍA CANO	24.202.868
10	WILLY ÁLVAREZ GONZÁLEZ	7.170.046
11	JOSÉ MANUEL MOJICA	4.053.073
12	CARLOS ANDRÉS AVELLA	7.172.592





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

3202

13	MAYDA VELÁSQUEZ	52.159.146
14	CARLOS ANDRES RONDÓN	7.181.086
15	GERMÁN GÓMEZ	7.169.892
16	MARÍA CRISTINA CIFUENTES	1.049.639.265
17	LINA PARRA	1.057.464.205
18	LUIS ALEJANDRO GUTIÉRREZ	74.084.562
DERECHO PROPIO		
19	HS. JUAN MANUEL GALÁN PACHÓN	79.589.617
20	HR. RAFAEL ROMERO PINEROS	19.250.406
21	DIPUTADO ANDERSON JOAQUIN SÁNCHEZ RUÍZ	74.281.958
22	DIPUTADO JHON ALEJANDRO ROA GÓMEZ	1.020.718.461
23	DIPUTADO CARLOS JULIO VELANDA SEPÚLVEDA	9.533.162
24	ASAMBLEISTA JOVENES	
25	ASAMBLEISTA JOVENES	
VEEDOR		
	FERNANDO SANDOVAL RODRÍGUEZ	6.759.044

ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES. El Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano para los directorios liberales territoriales, especialmente en los artículos 36, 37 y 38.

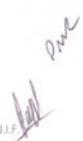
Los integrantes del Comité de Acción Liberal tendrán carácter *ad honorem* y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna o responsabilidad legal o económica al Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Nacional Liberal podrá modificar o adicionar la integración del Comité de Acción Liberal creado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución a regir a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

O.J.F. 

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA